



## Ayuntamiento de Recas

Dº LAURA FERNANDEZ DIAZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE RECAS (TOLEDO).

### INFORMO:

Que actualmente se sigue un Procedimiento Ordinario 87/2017 Sección F en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Toledo, por recurso contencioso administrativo interpuesto por el letrado D. Gorka Esparza Barandiaran en representación procesal de la Asociación para la Defensa de la ley de Memoria Histórica y la retirada de los símbolos franquistas contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Recas de fecha 15/02/2017 de no aprobar el cambio de denominación de las vías públicas, calle Generalísimo, calle General Mola, calle José Antonio y Calle Heroes del Alcázar de Recas, reiterándose en lo acordado por el Pleno ordinario de 22 de diciembre de 2016. Estando pendiente de la sentencia que obligue al Ayuntamiento al cambio de denominación de las calles.

Se adjunta a este informe copia del Oficio y del Decreto enviados por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Toledo; de la certificación del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el 22 de Diciembre de 2016 y del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno de 15/02/2017, (Son copia de los documentos contenidos en el expediente administrativo)

Y para que así conste firmo el presente informe en Recas a veintiuno de agosto de dos mil diecisiete.





## JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 3

### TOLEDO

Modelo: 000300

MARQUES DE MENDIGORRIA, 2  
925396188/90/91/92

Equipo/usuario: FSO

N.I.G: 45168 45 3 2017 0000288

Procedimiento: **PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000087 /2017 SECCION F**  
Sobre PROCESOS CONTENCIOSOS-ADMINISTRATIVOS

De D/ña: ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LA LEY DE MEMORIA HISTORICA Y LA RETIRADA DE

Abogado: GORKA ESPARZA BARANDIARAN

Procurador Sr./a. D./Dña:

Contra D/ña: AYUNTAMIENTO DE RECAS (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL)

Abogado:

Procurador Sr./a. D./Dña:

### O F I C I O

Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por el Letrado GORKA ESPARZA BARANDIARAN en la representación procesal de ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LA LEY DE MEMORIA HISTORICA Y LA RETIRADA DE contra EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE RECAS de fecha 15/02/2017, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesarios el/los expediente/s que motivaron la/las resolución/ones impugnada/s, solicito a V. I.:

-Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

-Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.4 de la Ley 18/2011, de 5 de julio, de uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, así como en el artículo 230 de la Ley Orgánica del

Poder Judicial, el expediente administrativo deberá ser remitido mediante el sistema de cargador de expedientes "INSIDE", al que puede acceder esa Administración, en formato electrónico en un único archivo, comenzando por el índice confeccionado por orden cronológico de todos los documentos incluidos en el mismo, debidamente foliado, en el cual el PDF único de todo el expediente administrativo pueda ser tratado como texto (opción OCR activada al escanear todos los documentos), lo que facilitará la tramitación del presente proceso.

-La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

- Así mismo deberá comunicar a este Órgano Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción. Se adjunta copia del escrito de interposición del recurso contencioso administrativo.

En TOLEDO a tres de abril de dos mil diecisiete

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**AYUNTAMIENTO DE RECAS**



## JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 3

### TOLEDO

Modelo: 000200

MARQUES DE MENDIGORRIA, 2  
925396188/90/91/92

Equipo/usuario: FSO

N.I.G: 45168 45 3 2017 0000288

Procedimiento: **PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000087 /2017 SECCION F**  
Sobre PROCESOS CONTENCIOSOS-ADMINISTRATIVOS

De D/ña: ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LA LEY DE MEMORIA HISTORICA Y LA RETIRADA DE

Abogado: GORKA ESPARZA BARANDIARAN

Procurador Sr./a. D./Dña:

Contra D/ña: AYUNTAMIENTO DE RECAS (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL)

Abogado:

Procurador Sr./a. D./Dña:

### DECRETO

En TOLEDO, a tres de abril de dos mil diecisiete.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En fecha 06/03/2017, por el Letrado GORKA ESPARZA BARANDIARAN en la representación procesal de ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LA LEY DE MEMORIA HISTORICA Y LA RETIRADA DE se presentó escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE RECAS de fecha 15/02/2017.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Dispone el apartado uno del artículo 45 de la LJCA que el recurso contencioso-administrativo se iniciará por un escrito reducido a citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de vía de hecho que se impugne, y a solicitar que se tenga por interpuesto el recurso, salvo cuando esta Ley disponga otra cosa. El apartado dos de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar a este escrito.

Añade el apartado tres del artículo 45 que el Letrado de la Administración de Justicia examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito de interposición. Si estima que es válida, admitirá a trámite



el recurso. Si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado segundo, o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el Letrado de la Administración de Justicia estime que no concurren los requisitos exigidos por esta Ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla a efecto, y, si no lo hiciere el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

**SEGUNDO.-** Admitido a trámite el escrito de interposición del recurso se seguirá la tramitación contemplada en los artículos 46 y siguientes de la LJCA.

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

- **ADMITIR A TRÁMITE** el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Letrado GORKA ESPARZA BARANDIARAN en la representación procesal de ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LA LEY DE MEMORIA HISTORICA Y LA RETIRADA DE se presentó escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE RECAS de fecha 15/02/2017, sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo.

- Tener por personado y parte al Abogado GORKA ESPARZA BARANDIARAN, en nombre y representación de la parte recurrente ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LA LEY DE MEMORIA HISTORICA Y LA RETIRADA DE, en virtud del poder general para pleitos que aporta.

- Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.

- Requerir a AYUNTAMIENTO DE RECAS (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) para que ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos expediente/s administrativos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como



demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

-Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.4 de la Ley 18/2011, de 5 de julio, de uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, así como en el artículo 230 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el expediente administrativo deberá ser remitido mediante el sistema de cargador de expedientes "INSIDE", al que puede acceder esa Administración, en formato electrónico en un único archivo, comenzando por el índice confeccionado por orden cronológico de todos los documentos incluidos en el mismo, debidamente foliado, en el cual el PDF único de todo el expediente administrativo pueda ser tratado como texto (opción OCR activada al escanear todos los documentos), lo que facilitará la tramitación del presente proceso.

-La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

#### **MODO DE IMPUGNACIÓN**

Recurso de **reposición** en el plazo de **CINCO DÍAS** a contar desde el siguiente a su notificación, mediante escrito dirigido a este Órgano Judicial, y sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución recurrida.

Lo acuerda y firma la Letrado de la Administración de Justicia  
D<sup>a</sup> MARIA LUISA CUENCA BURGOS.



## Ayuntamiento de Recas

DÑA. ILUMINADA MENDOZA MARTÍN, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE RECAS (TOLEDO).

### CERTIFICO:

Que el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria del 22 de Diciembre de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

#### “ 3º.- INFORME COMISIÓN MEMORIA HISTÓRICA.-

Por orden de la Presidencia la portavoz del Grupo Popular, expone que el objeto de la Ley de Memoria Histórica es dar cumplimiento al espíritu de reconciliación y concordia, evitando cualquier enfrentamiento, agravio u ofensa, al modelo de convivencia plasmado en nuestra Constitución de 1.978.

Este Ayuntamiento cumpliendo este mandato ya retiró en su día el monolito recordatorio de los caídos por Dios y por España, y colaboró estrechamente con los familiares de las personas fusiladas en la Guerra Civil que se encontraban en una fosa común, procediendo a su reconocimiento, exhumación y posterior enterramiento en el cementerio municipal sin coste alguno para ellos.

Si bien estas actuaciones no causaron ningún malestar entre los vecinos del municipio, más bien al contrario, el cambio de nombres en el callejero si está provocando cierto revuelo por los perjuicios que dicha actuación va a suponer en la documentación anexa al domicilio fiscal, correo, cuentas bancarias, pasaporte, D.N.I., etc., y porque consideran que los nombres actuales no entran en colisión con el modelo de convivencia, como se demuestra que las peticiones de cambio no procedan de vecinos del pueblo, sino de personas que no viven aquí.

Por todo ello, este Equipo de Gobierno no va a votar a favor de cambiar los nombres del callejero municipal de oficio, entendiéndolo que se trata de historia; historia que puede gustar más o menos, pero historia.

En definitiva, en tanto en cuanto un Tribunal con sentencia firme nos obligue a ello, no cambiaremos el nombre de las calles.

\*D. José López García, como portavoz del Grupo Socialista expresa que les gustaría saber el por qué de este cambio tan radical después del acuerdo tomado en el pasado Pleno, donde se acordó por unanimidad, primero, la creación de una comisión informativa especial para elaborar un catálogo de los vestigios de cualquier símbolo en nuestro pueblo que pueda enaltecer la sublevación militar, la Guerra Civil o la Dictadura de Franco, al objeto de cumplir con la Ley de la Memoria Histórica, según el artículo 15.1 de la ley 52/2007 de 26 de Diciembre, y segundo, la aprobación y notificación de ese acuerdo al interesado, el letrado D. Eduardo Ranz.





## Ayuntamiento de Recas

Parece que este cambio se debe al escrito presentado al Equipo de Gobierno por los miembros de la Fundación Nacional Francisco Franco, de verdad, lo que pasa en este país no pasa en toda Europa, jamás hemos escuchado, en ningún sitio, Fundación Mussolini o Fundación Hitler, en homenaje al fascismo, en esos países ya lo borraron de su historia. Deberían ustedes atender a lo que dijo el Vicesecretario de Organización del Partido Popular, D. Fernando Martínez Mailla, en una entrevista, donde dijo que apostaban por el cumplimiento de la Memoria Histórica, buscando soluciones a cualquier conflicto, desde el Grupo Municipal Socialista pensamos que se están equivocando al tomar ahora esta decisión. Nos podían decir que nosotros estando gobernando, no realizamos esos cambios y llevan razón, pero tenemos que decir que de no haber recibido la orden de ese letrado, tampoco se lo hubiésemos pedido.

Quiero tratar de convencerles con una historia, tengo 74 años y desde que iba a misa de la mano de mi madre veía una cruz en la puerta de la iglesia, con unos nombres grabados, para mí, entonces, eso no tenía ningún significado, cuando fui mayor me lo explicaron y aún así tampoco me preocupé. Estuve muchos años de concejal y nunca sacamos ningún tema sobre esa cruz, ¿saben cuándo me preocupé? Cuando se retiró. Cuando se reformó la iglesia, recuerdo que el entonces Alcalde, D. José Sánchez Bravo dijo: se retira y luego se pone de nuevo. Un día estando en el Ayuntamiento le dije, Pepe, sabes que nunca me ha preocupado esa cruz, pero te voy a pedir un favor, ya que se ha quitado, no vuelvas a ponerla, porque será mejor para todos, para tratar de olvidar esa historia que creo que no es buena para nadie. Al final, ya no se puso y por supuesto que le di las gracias.

Para finalizar quiero decir lo siguiente, somos una Institución y como tal debemos cumplir y hacer cumplir las Leyes que entre todos nos ponemos, así lo juro en su toma de posesión. Sres. Concejales y Concejales del Ayuntamiento de Recas, cumplamos nosotros ahora con la Ley que se nos manda, y demuestren ustedes que, aunque son jóvenes y posiblemente inexpertos en los cargos que aquí representan, también son adultos e inteligentes a la hora de tomar decisiones, esperando que ésta sea a favor de los acuerdos que tomamos en el pasado Pleno.

**\*Dña. Pilar Barroso Durán**, como representante de Ciudadanos (C,s), cree inadecuada la postura del equipo de Gobierno en no cambiar el nombre de las calles afectadas por la Ley de la Memoria Histórica, porque no la cabe en la cabeza el incumplimiento de una legislación vigente. ¿Cuál es el motivo?. No será que se quieren poner una medalla y salir en la televisión como otros pueblos. Se trata fundamentalmente de cumplir con la Ley, por lo que les pido que reflexionen y retomen la vía pacífica, que no existan polémicas, en memoria de las 200.000 personas que fueron fusiladas por el régimen fascista. No es correcto ir en contra de la legislación vigente.

El Pleno de la Corporación, tras debatir sobre el tema y por mayoría absoluta legal, al haber votado a favor de la propuesta, los 5 representantes del grupo popular y la Concejal no adscrita, con el voto en contra de los 3 representantes del PSOE y la Concejal de Ciudadanas, adoptó el acuerdo siguiente:



## Ayuntamiento de Recas

No cambiar los nombres del callejero municipal de oficio, entendiéndose que se trata de historia, (que puede gustar más o menos) pero es historia, hasta que el Tribunal por sentencia firme lo decida”.

Y para que conste, a los efectos que procedan, expido el presente con el VºBº de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Recas a nueve de mayo de dos mil diecisiete.

VºBº  
La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: Laura Fernández Díaz,



La Secretaria-Interventora,

Fdo.: Iluminada Mendoza Martín.



## Ayuntamiento de Recas

DÑA. ILUMINADA MENDOZA MARTÍN, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE RECAS (TOLEDO).

### CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local en su sesión de 15 de Febrero de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**"- D. Andrés Eugenio García Jones, en representación de la Asociación para la Defensa de la Ley de Memoria Histórica y la retirada de los símbolos franquistas.-"**

Comunicando que consultado el INE, callejero actualizado a 30 de Junio de 2016, he comprobado con profunda decepción, horror y consternación que en el municipio de Recas, existen vías públicas denominadas: Calle Generalísimo, Calle General Yagüe, Calle General Mola, Calle José Antonio y Calle Héroes del Alcázar.

Dichas denominaciones, son contrarias a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. Que han transcurrido ya más de siete años desde la entrada en vigor dicha Ley, por lo que solicita cambiar la denominación de las vías públicas.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de lo expuesto, acordó por unanimidad no aprobar lo solicitado reiterándose en lo acordado por Pleno Ordinario de 22 de diciembre de 2016".

Y para que conste, a los efectos que procedan, expido el presente con el VºBº de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Recas a nueve de mayo de dos mil diecisiete.

VºBº

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: Laura Fernández Díaz,



La Secretaria-Interventora,

Fdo.: Iluminada Mendoza Martín.